RESOLUCIÓN NÚMERO 10078-09-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decreto de Delegación No. 1014-09-2025 del 1 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: *(Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.".*

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: *"Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes".*

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fijan los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos

Continuación Resolución No. 10078-09-2025

Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: "***1.1.* Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas**: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. ***1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:*** son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. ***1.3. Alcance:*** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. ***4.2. Contratación del Operador:*** *Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...)* En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas.

Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, literal *"L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la entidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, satisfacciones de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas ..."*

Continuación Resolución No. 10078-09-2025

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: **1.** Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. **2.** Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. **3.** Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. **4.** Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios – PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores que permita continuar con la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena o aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyecto, que se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "La fuerza del Pueblo", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
Código: BPIN 2025000030006
Fuente: S.G.R
Concepto de viabilidad de fecha 28 de mayo de 2025 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

De acuerdo a la necesidad plasmada por la oficina de cobertura educativa – Programa PAE se requiere la contratación de 27 operadores a través de los cuales se atenderá el Programa de Alimentación Escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados focalizados en la matricula oficial SIMAT de las instituciones y centros educativos ubicados en territorios indígenas que atiendan población mayoritariamente indígena de la entidad territorial certificada en educación del Departamento del Cauca, así:

Continuación Resolución No. 10078-09-2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
CORINTO	IND- PAEZ DE CORINTO	1193		$ 5.154,0		50	$ 307.436.100,0	59.650
TOTALES		1193		$ 5.154,0		50	$ 307.436.100,0	59.650

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
HONDURAS	IND- HONDURAS	1455		$ 5.154,0		50	$ 374.953.500,0	72.750
TOTALES		1455		$ 5.154,0		50	$ 374.953.500,0	72.750

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
LA SIERRA	IND- C.M YANACONA	209		$ 5.154,0		50	$ 53.859.300,0	10.450
LA VEGA	IND- C.M YANACONA	132	124	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 68.513.200,0	12.800
SAN SEBASTIAN	IND- C.M YANACONA	359	126	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 127.567.500,0	24.250
SOTARA	IND- C.M YANACONA	221		$ 5.154,0		50	$ 56.951.700,0	11.050
TOTALES		789	250	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 306.891.700,0	58.550

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
MIRANDA	IND - CILIA LA CALERA	530	47	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 149.656.400,0	28.850
TOTALES		530	47	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 149.656.400,0	28.850

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
CALOTO	IND - HUELLAS	1707		$ 5.154,0		50	$ 439.893.900,0	85.350
TOTALES		1707		$ 5.154,0		50	$ 439.893.900,0	85.350

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
JAMBALÓ	IND - JAMBALÓ	3367		$ 5.154,0		50	$ 867.675.900,0	168.350
TOTALES		3367		$ 5.154,0		50	$ 867.675.900,0	168.350

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR - ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
INZÁ	IND - JUANTAMA	6241	83	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 1.631.396.300,0	316.200
TOTALES		6241	83	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 1.631.396.300,0	316.200

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SUAREZ	IND - PROYECTO NASA	1130		$ 5.154,0		50	$ 291.201.000,0	56.500
TORIBÍO	IND - PROYECTO NASA	6235		$ 5.154,0		50	$ 1.606.759.500,0	311.750
TOTALES		7365		$ 5.154,0		50	$ 1.897.960.500,0	368.250

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
BUENOS AIRES	IND - DELICIAS	677		$ 5.154,0		50	$ 174.462.900,0	33.850
TOTALES		677		$ 5.154,0		50	$ 174.462.900,0	33.850

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
PIAMONTE	IND - SANTA MARTA	124		$ 5.154,0		50	$ 31.954.800,0	6.200
SANTA ROSA	IND - SANTA MARTA	277		$ 5.154,0		50	$ 71.382.900,0	13.850
TOTALES		401		$ 5.154,0		50	$ 103.337.700,0	20.050

Continuación Resolución No. 10078-09-2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SANTANDER DE Q.	IND-CANOAS	1650		$ 5.154,0		50	$ 425.205.000,0	82.500
TOTALES		1650		$ 5.154,0		50	$ 425.205.000,0	82.500

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
PIENDAMÓ	IND-TOTOGUAMPA	251		$ 5.154,0		50	$ 64.682.700,0	12.550
SILVIA	IND-TOTOGUAMPA	2064		$ 5.154,0		50	$ 531.892.800,0	103.200
TOTORÓ	IND-TOTOGUAMPA	1368		$ 5.154,0		50	$ 352.533.600,0	68.400
TOTALES		3683		$ 5.154,0		50	$ 949.109.100,0	184.150

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
ALMAGUER	IND-CAQUIONA	360		$ 5.154,0		50	$ 92.772.000,0	18.000
TOTALES		360		$ 5.154,0		50	$ 92.772.000,0	18.000

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SANTANDER DE Q.	IND-MUNCHIQUE LOS TIGRES	950		$ 5.154,0		50	$ 244.815.000,0	47.500
TOTALES		950		$ 5.154,0		50	$ 244.815.000,0	47.500

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
TOTORÓ	IND-PUEBLO TOTOROÉZ	2241		$ 5.154,0		50	$ 577.505.700,0	112.050
TOTALES		2241		$ 5.154,0		50	$ 577.505.700,0	112.050

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
PÁEZ	IND-NASA CXHA CXHA	6416		$ 5.154,0		50	$ 1.653.403.200,0	320.800
TOTALES		6416		$ 5.154,0		50	$ 1.653.403.200,0	320.800

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAJM/T RIAD	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
MORALES	IND-CHIMBORAZO	893	26	$ 5.154,0		50	$ 236.826.300,0	45.950
TOTALES		893	26	$ 5.154,0		50	$ 236.826.300,0	45.950

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
TIMBIQUI	IND-AGUA CLARITA	935		$ 5.470,0		16	$ 81.831.200,0	14.960
TOTALES		935		$ 5.470,0		16	$ 81.831.200,0	14.960

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAJM/T RIAD	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
CALDONO	IND-UKAWESX	6372	6	$ 5.154,0		16	$ 525.955.392,0	102.048
TOTALES		6372	6	$ 5.154,0		16	$ 525.955.392,0	102.048

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SILVIA	IND-KIZGO	570		$ 5.154,0		16	$ 47.004.480,0	9.120
TOTALES		570		$ 5.154,0		16	$ 47.004.480,0	9.120

Continuación Resolución No. 10078-09-2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
EL TAMBO	IND- UT UYWESX 3	339		$ 5.154,0		50	$ 87.360.300,0	16.950
MORALES	IND- UT UYWESX 3	452		$ 5.154,0		50	$ 116.480.400,0	22.600
PAEZ	IND- UT UYWESX 3	2026	851	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 758.848.400,0	143.850
PURACE	IND- UT UYWESX 3	1518		$ 5.154,0		50	$ 391.188.600,0	75.900
TIMBIO	IND- UT UYWESX 3	149		$ 5.154,0		50	$ 38.397.300,0	7.450
TOTALES		4.484		$ 5.154,0		50	$ 1.392.275.000,0	266.750

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
BUENOS AIRES	IND - GUADUALITO	322		$ 5.154,0		50	$ 82.979.400,0	16.100
SNATANDER DE QUILICHAO	IND - GUADUALITO	429		$ 5.154,0		50	$ 110.553.300,0	21.450
TOTALES		751		$ 5.154,0		50	$ 193.532.700,0	37.550

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
PURACE	IND - KOKONUCO	1044	68	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 287.956.400,0	55.600
TOTALES		1.044	68	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 287.956.400,0	55.600

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
LA VEGA	INDIGENA-GUACHICONO		272	$ 5.154,0	$ 5.564,0	50	$ 75.670.400,0	13.600
BOLIVAR	INDIGENA-GUACHICONO	322		$ 5.154,0		50	$ 82.979.400,0	16.100
TOTALES		322		$ 5.154,0			$ 158.649.800,0	29.700

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SILVIA	INDIGENA-GUAMBIA	1243	435	$ 5.124	$ 5.531	$ 50	$ 438.755.850	83900
BUENOS AIRES	INDIGENA-GUAMBIA	216		$ 5.124		$ 50	$ 55.339.200	10800
CALDONO	INDIGENA-GUAMBIA	238		$ 5.124		$ 50	$ 60.975.600	11900
MORALES	INDIGENA-GUAMBIA	1170		$ 5.124		$ 50	$ 299.754.000	58500
PIENDAMO	INDIGENA-GUAMBIA	615		$ 5.124		$ 50	$ 157.563.000	30750
TOTORO	INDIGENA-GUAMBIA	208		$ 5.124		$ 50	$ 53.289.600	10400
TOTALES		3690	435	$ 5.124	$ 5.531	50	$ 1.065.677.250,0	206250

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SANTANDER DE QUILICHAO	IND - Concepción	458		$ 5.154,0		50	$ 118.026.600,0	22.900
TOTALES		458	0	$ 5.154,0	$ 0,0	50	$ 118.026.600,0	22.900

MUNICIPIO	POBLACIÓN	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCUÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
LOPEZ DE MICAY	IND-ZONA BAJA EPERARA SIAPIDARA-AZBESCAC	646		$ 5.470,0		50	$ 176.681.000,0	32300
TIMBIQUI		536		$ 5.470,0		50	$ 146.596.000,0	26800

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. aplicable al asunto teniendo en cuenta la modalidad a utilizar con las autoridades indígenas el Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el numeral 4, literal L del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, literal *"L). Los contratos o convenios que las*

entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la entidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, satisfacciones de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas ...”

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TECNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TECNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS FOCALIZADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TECNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO TERCERO: La Señalada contratación se realizará con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
35025	05/08/2025	$ 1.065.677.250,00
34725	05/08/2025	$ 158.649.800,00
35225	05/08/2025	$ 1.392.275.000
35125	05/08/2025	$ 287.956.400,00
34625	05/08/2025	$ 323.277.000,00
34825	05/08/2025	$ 118.026.600,00
34925	05/08/2025	$ 193.532.700

Continuación Resolución No. 10078-09-2025

35525	03/09/2025	$ 654.791.072,00
35425	29/08/2025	$ 10.433.301.200,00

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2025 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y las condiciones exigidas al contratista, se podrán consultar en el SECOP II y en la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los 08 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORAYES LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Janio Galíndez Anacona - Contratista Oficina Administrativa y Financiera OAJ
Reviso: Delly Jennyth Delgado Velasco - P.U Oficina Cobertura
Proyectó: María Alexandra Ante Astudillo – Abogada Contratista Equipo PAE